



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA MEDIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

En Sevilla, a 13 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte D. Ángel Javier Gallego Morales, Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (en adelante CARL), según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto del Presidente 7/2012, de 12 de junio (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), actuando en nombre y representación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía; con CIF nº S4111001F, en virtud de la disposición octava de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019) y domicilio a estos efectos en calle Algodón, n.º 1, C.P.: 41006 de Sevilla.

Y de la otra D^a. Rosa Siles Moreno, Directora Gerente de ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA (En adelante AEFPA), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 257 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

EXPONEN

Que, en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están llamadas a desempeñar un papel de importancia en el desarrollo y buen funcionamiento de las relaciones laborales y del tejido empresarial en Andalucía, lo que aconseja que plasmen de una manera explícita su deseo de intercambio de experiencias y cooperación en forma de un Convenio, para lo cual



Junta de Andalucía

ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este Convenio es el estudio, impulso y divulgación de procedimientos alternativos para la gestión de disputas (ADR), en particular la mediación, para la canalización de la conflictividad laboral y para la prevención de dicha conflictividad a través de las actuaciones que posibiliten un adecuado clima laboral que redunde en el fomento de la productividad.

Segundo. Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente en beneficio de las buenas prácticas en la Resolución de los Conflictos Laborales, y de manera especial a:

Coordinar recursos de investigación y documentación, para fomentar el intercambio mutuo y la accesibilidad del conocimiento sobre clima laboral en Andalucía, como laboratorio y fuente de información para la prevención de conflictos en el ámbito de las empresas y la reconstrucción de relaciones tras la materialización y efectos de los mismos.

Organizar al menos una jornada anual divulgativa y de sensibilización sobre mediación en el ámbito y asistencia que determine AEFPA, como vía adecuada para la gestión de la conflictividad interna, y a partir de la experiencia acumulada en esta materia por el CARL (Sercla) en la gestión de la conflictividad laboral en Andalucía.

Colaborar en la formación competencial para mediar del personal de AEFPA que sean miembros del Servicio de Acompañamiento y Atención a Personas.

Apoyarse mutuamente en la difusión de las actividades objeto de este Convenio.

Asimismo, el CARL se compromete a asesorar técnicamente a AEFPA en su proyecto de implantación del Servicio de Acompañamiento y Atención a Personas. Para ello, se determinará un equipo de trabajo integrado por personal de Andalucía Emprende, seleccionado para formar parte de dicho equipo y que colaboran de forma voluntaria y motivada únicamente por la mejora en las relaciones personales dentro del ámbito laboral.

Tercero. El cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio será objeto de seguimiento por una comisión conjunta constituida al efecto, de la que formarán parte, al menos, dos personas designadas por cada uno de los firmantes de este acuerdo, que actuarán en su nombre y



Junta de Andalucía

representación. La comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año, de manera presencial o a través de un entorno digital. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

Será también función de la comisión elaborar un Pliego de Desarrollo del Convenio, que figurará como anexo a éste, en el que se recogerán los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se incluyen en el Convenio, las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo, incluyendo los aspectos jurídicos por los que en su caso debieran regularse, y el cronograma previsto para los mismos.

Cuarto. Ambas entidades se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas conjuntamente, así como en la promoción y difusión del presente Convenio, respetando en todo caso, el logotipo institucional y las directrices de imagen externa que se indiquen respectivamente, siempre previa coordinación y aprobación por las áreas de comunicación de ambas partes.

Quinto. Andalucía Emprende tendrá la consideración de Empresa Colaboradora con el CARL, siendo Certificada a tal efecto una vez finalice la colaboración regulada en el presente documento.

Sexto. El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de un año, renovable por acuerdo expreso por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del Convenio no podrá exceder de cuatro años, pudiendo las partes intervinientes, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptimo. Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por desaparición de las entidades firmantes, por incumplimiento de alguna de las cláusulas



Junta de Andalucía

contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se produjera alguna modificación constitutiva de cualquiera de las entidades firmantes por su integración en otro organismo con finalidad similar a las aquí previstas, la entidad afectada someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que la resolverá acordando la continuación o extinción del Convenio y, en todo caso, la finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas.

Octavo. La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Noveno. El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

Décimo. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de



Junta de Andalucía

carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

Undécimo. - Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicado más arriba.

Por Andalucía Emprende, Fundación
Pública Andaluza

Por Consejo Andaluz de Relaciones
Laborales

Fdo.: Rosa Siles Moreno

Fdo.: Ángel Javier Gallego Morales